

APLICA MULTA A EMPRESA FARMACÉUTICA CARIBEAN LIMITADA, RUT 76.830.090-9, POR INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO DE ENTREGA DE PRODUCTOS DE ORDEN DE PEDIDO N° 1, CORRESPONDIENTE A CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA ID 2735-78-LE23.

DECRETO DSM N°0022/2023

LO BARNECHEA, 14-12-2023

VISTOS: El artículo N°5 del Título II del Decreto DAL N°992 de 30 de agosto de 2021, que deja sin efecto decreto que indica y aprueba nuevo reglamento de atribuciones alcaldías, y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 53 y 63 literal i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

TENIENDO PRESENTE:

- a) Que, a través de Decreto DAL N°171 de fecha 18 de febrero de 2019 se aprobaron las bases administrativas generales para la contratación y compra pública de la Municipalidad de Lo Barnechea.
- b) Que, a través de Decreto DCGC N°0034 de fecha 24 de febrero de 2023 se aprobaron las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas de licitación pública "Suministro de suero fisiológico 0.9%/250 ml para la farmacia del CESFAM de Lo Barnechea" ID 2735-78-LE23.
- c) Que, a través de Decreto DCGC N°0108 de fecha 25 de abril de 2023, se adjudicó la licitación pública denominada "Suministro de suero fisiológico 0.9%/250 ml. para la farmacia del CESFAM de Lo Barnechea" ID 2735-78-LE23, al oferente Farmacéutica Caribbean Limitada, Rut 76.830.090-9.
- d) Que, el presupuesto máximo disponible neto para esta contratación es de \$2.447.679.-
- e) Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 11.3 de las bases administrativas especiales *"La vigencia de la contratación se iniciará con la aceptación de la orden de compra, la que hará, junto con el decreto que adjudica, las veces de contrato, y hasta la liquidación de este. El plazo de ejecución será de 12 meses, contados desde el día siguiente al de la aceptación de la orden de compra respectiva, o hasta que se agote el presupuesto máximo disponible, lo que ocurra primero. Por su parte, el plazo de entrega para cada los productos no podrá ser superior a 10 días hábiles, el que se contará desde el día siguiente al envío del correo electrónico que contenga la orden de pedido, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4 de las bases técnicas."*
- f) En consecuencia, la adjudicación se formalizó a través del envío y aceptación de la orden de compra N°2735-1042-SE23, cuyo historial de compras es el siguiente:

Historial de Orden de Compra 2735-1042-SE23

Estado comprador	Fecha	Usuario	Comentarios
Guardada	05-05-2023 11:09:57	Katherine Verónica, Vera Parada	
Enviada a Autorizar	05-05-2023 11:29:23	Katherine Verónica, Vera Parada	
Autorizada	05-05-2023 11:29:38	Katherine Verónica, Vera Parada	
Enviada a proveedor	05-05-2023 11:30:04	Katherine Verónica, Vera Parada	
En proceso	08-05-2023 9:05:41	DARYEN, REGALADO	
Aceptada	08-05-2023 13:56:00	DARYEN, REGALADO	
Recepción Conforme	08-08-2023 10:54:44	Viviana, Abarca	Recepción Conforme por Hitos 2735-1042-SE23-RCP-1
Recepción Conforme	30-10-2023 16:56:07	Viviana, Abarca	Recepción Conforme por Hitos 2735-1042-SE23-RCP-2

g) Que, de acuerdo a lo indicado en el numeral 4 de las bases técnicas *“Los productos serán solicitados a través de ordenes de pedido, enviadas por el ITS mediante correo electrónico. El plazo de entrega de los productos no podrá exceder a 10 días hábiles, contados desde el día siguiente al envío del correo electrónico”*.

h) Que, la orden de pedido N°1 se realizó a través de correo electrónico de 24 de mayo de 2023, instancia en la que se solicitaron 2000 matraz del medicamento suero fisiológico 0.9%/250 ml, por un total de \$ 1.420.860, y cuyo plazo máximo para la entrega de los productos correspondía al 07 de junio de 2023.

i) Que, de acuerdo a Ingreso a Bodega N°0036848 de 16 de junio de 2023, se recibieron los 2000 matraz del producto antes referido, incurriendo en un atraso en el plazo de entrega de 9 días corridos (equivalentes a 7 días hábiles).

j) Que, en ese sentido, el número 1, del numeral 11.9 de las bases administrativas especiales señalan lo siguiente en relación a las multas: *“La Municipalidad de Lo Barnechea podrá cursar multas de conformidad con la siguiente tabla:*

N°	CAUSAL	SANCIÓN
1	Incumplimiento en el plazo de entrega de los productos.	10% del valor total de los productos no entregado por cada día corrido de atraso, con un mínimo de 0,5 UTM y un tope de 5 días corridos.

k) Que, conforme a lo señalado precedentemente, corresponde aplicar una multa de 9 días corridos 9 días corridos del medicamento suero fisiológico 0.9%/250 ml equivale a un monto de \$710.430.

l) Que, “el monto máximo de multas que podrá cursar la Municipalidad de Lo Barnechea al oferente que se adjudique la presente licitación, asciende al 20% del presupuesto máximo disponible neto para la contratación.”

m) Que, no obstante, lo anterior, corresponde proceder a la aplicación de multa por un tope del 20% del presupuesto máximo disponible neto para esta contratación, lo cual equivale a un monto de \$ 489.536. La multa podrá ser descontada de los estados de pagos pendientes o podrá ser cancelada directamente en Tesorería Municipal.

n) Que, el procedimiento de aplicación de multas se regirá por lo dispuesto en el numeral 20.9 del Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019, de la Municipalidad de Lo Barnechea, y se cursará por acto administrativo fundado del Director de Salud, o quien lo subrogue. Para los efectos del pago de la multa, se considerará el valor de la UTM del mes del día del pago de esta.”

o) Que, de acuerdo al procedimiento de aplicación de multas, se notificó el incumplimiento por escrito a la empresa, mediante Oficio de la Dirección de Salud N° 046 de 21 de agosto de 2023, la que fue recibida por la Oficina de Correos de Chile correspondiente al domicilio del proveedor el día 10 de noviembre de 2023, según da cuenta el número de envío 1181291481675,

DIRECCIÓN DE SALUD
DEPTO. DE SALUD

entendiéndose válidamente notificado, de conformidad al artículo 46 inciso segundo de la Ley N°19.880 el día 15 de noviembre de 2023.

p) Que, se le otorgó el plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación para presentar Recurso de Reposición al Departamento de Salud, y en subsidio, el Recurso Jerárquico ante el Alcalde, o solamente Recurso Jerárquico, dicho plazo expiró el día 28 de noviembre de 2023.

q) Que, transcurrido el plazo establecido, con fecha 29 de noviembre de 2023 se remite correo electrónico a Secretaría Municipal, solicitando información respecto de la presentación de recursos por parte de la empresa Farmacéutica Caribbean Limitada.

r) Que, la Jefa del Departamento de Documentación, constató mediante correo electrónico de fecha 01 de diciembre de 2023, que revisado el Sistema de Gestión Documental, la empresa Farmacéutica Caribbean Limitada, no interpuso recursos.

s) Que, al cobrarse multa por un tope del 20% del presupuesto máximo disponible neto para esta contratación, se da causa para dar término anticipado de contrato, de acuerdo a lo indicado en la letra i., del literal d) del numeral 11.11 de las bases Administrativas Especiales, de la licitación en comento.

DECRETO

1. APLICÁSE multa por cuanto ha quedado a firme, al no ejercer los recursos correspondientes, a la empresa Farmacéutica Caribbean Limitada, RUT 76.830.090-9, proveedora del contrato "Suministro de suero fisiológico 0.9%/250 ml para la farmacia del CESFAM de Lo Barnechea" ID 2735-78-LE23, cuyo a \$ 489.536, correspondiente al tope del 20% del presupuesto máximo disponible neto para esta contratación.

2. NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo, a la empresa Farmacéutica Caribbean Limitada, RUT 76.830.090-9, mediante carta certificada, de acuerdo a los artículos N°45 y siguientes de la Ley N° 19.880.

3. HÁGASE EFECTIVA la multa dispuesta, conforme a lo siguiente:

a. Rechazado total o parcialmente el o los recursos, en su caso, el monto de la multa que fue retenido del egreso del estado de pago o de las retenciones, si así fuese el caso, quedará firme por la vía administrativa, ingresando permanentemente a arcas municipales.

b. Si no existen retenciones al egreso del estado de pago, o existiendo el monto retenido es insuficiente para cubrir el monto de la multa, entonces el municipio podrá descontar la multa del egreso del estado de pago respectivo, o del egreso de la devolución de las retenciones.

c. Si no hubiesen estados de pagos pendientes, o retenciones, o éstas fuesen insuficientes, el proveedor deberá proceder al pago de la totalidad o del saldo pendiente de la multa en Tesorería Municipal, dentro del plazo de diez días hábiles desde que es notificado del acto que dispone del cobro.

d. Si por los medios anteriores los intereses municipales no son satisfechos, el Municipio podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato. En este caso, el contratista deberá, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al cobro, entregar una nueva garantía de fiel cumplimiento, en reemplazo de la anterior y en los mismos términos señalados en las bases. La infracción a lo señalado será considerada como incumplimiento grave.

4. **INFÓRMESE** en el Registro de Proveedores, www.chileproveedores.cl, para efectos del Artículo 96 bis del D.S. 250 de Hacienda de 2004, una vez el presente Decreto se encuentre a firme.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

VIVIAN BARRA PEÑALOZA
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

JUAN ANDRÉS MUÑOZ SABUGO
DIRECTOR DE SALUD
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

Este documento incorpora Firma(s) Electrónica(s) Avanzada(s)

